



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre cuatro (4) del Dos Mil Veintitrés (2023).

DEMANDA EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MAURA LUCIA AVILA EULEGELO
DEMANDADO	ERIK ALEXIS VILLA CASTRO
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00362-00

Como quiera que la parte demandante no subsano formalmente los defectos de la demanda (Artículo 90 Numeral 1° del CGP), este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurado por la señora MAURA LUCIA AVILA EULEGELO, contra el señor ERIK ALEXIS VILLA CASTRO, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito